



Moción de apoyo a las mujeres afectadas por la aplicación del llamado "síndrome de alienación parental"

El denominado "síndrome de alienación parental" es una falsa figura psiquiátrica -no reconocida por ninguna colegio profesional- generada en 1985 por Richard Gardner, sin tapujos se trata de una estrategia basada en la idea que "la mejor defensa es un buen ataque" y se dirige a culpabilizar a la parte progenitora denunciando en casos de abusos y maltrato infantil en la familia -muy especialmente a la madre-, con esto se cuestiona la motivación de quien denuncia atribuyéndola a motivos espurios -como el rencor, la venganza o similares- que supuestamente pasarían por encima del interés hacia los propios hijos e hijas -dado que no dudaría a perjudicarlos con la condición de dañar al otro progenitor- y se entiende tal motivación como "enfermiza". Al mismo tiempo automáticamente la parte señalada como posible abusador pasa a ser "víctima" de una "persecución obsesiva" que, curiosamente, cuenta con el beneplácito y apoyo del menor "abducido" por su propia madre, motivo por el cual no se otorga a su testimonio ningún valor, considerando, además, que se le debe "desprogramar".

Es obvio que tal planteamiento además de ser acientífico, por no decir "anticientífico"- causa auténticos destrozos en primer lugar en la vida de menores afectados por abusos y en segundo lugar en la parte progenitora que intenta velar por su bienestar e integridad.

De forma que la aplicación de un "protocolo o planteamiento SAP" significa en la mayoría de los casos la pérdida de la patria potestad y la custodia de la madre que pasa a ser vigilada como una persona peligrosa para sus propios hijos, la renuncia a investigar el posible abuso o agresión paterna a sus hijos, que automáticamente queda "descartada" para ser "una fantasía inventada", y la obligada convivencia de los hijos con el padre a pesar de la denuncia de la condición de agresor -que simplemente se obvia- con el peligro inherente que esto comporta en caso de serlo realmente.

La lógica nos indica que la posibilidad de agresión a menores no puede ser descartada sin más por una mera estrategia defensiva/ofensiva -que además invita a no denunciar, dadas las posibles consecuencias para la parte denunciando, con lo cual múltiples abusos pueden quedar impunes y ser repetidos durante años- ni quienes denuncia culpabilizada automáticamente por el puro hecho de denunciar. Como mínimo hay que suponer que una sospecha tan grave tuviera que ser investigada a fondo y las partes implicadas, incluidos los hijos e hijas y su testimonio, atendidas debidamente sin aplicarse prejuicios previos -tal como lo es el SAP-. Esto no sucede así si estamos ante la presencia de un marco teórico de "síndrome de alienación parental" porque tal marco ya ha decidido por adelantado quién es la "mala" y el "bueno" en estas situaciones, desconociendo por completo el caso y sus protagonistas implica la aplicación de unos automatismos nefastos de consecuencias tanto nocivas como aterradoras. Mecanismos que además están en completa consonancia con una ideología determinada de claro índole patriarcal y que prevalece la "sacrosantidad" de los valores de la "familia" -casi como "unidad de destino en el universal"- y los privilegios del "pater familias", cosas todas ellas que pasan por encima del interés del o la menor y que, por supuesto, atropellan totalmente los derechos de la madre a la vez que su deber de velar por la integridad y bienestar de sus hijos.

Llama la atención lo interiorizados que están los "protocolos SAP" en la Administración de Justicia y en los servicios sociales, cosa que todavía choca más dado que existen posicionamientos del mismo CGPJ negando la validez de la aplicación de tales supuestos y lo mismo hay que decir de colegios y asociaciones profesionales de

GRUPO MUNICIPAL LLIÇÀ D'AMUNT EN COMÚ PODEM

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 6a2162c67a834e819e812991be9af566001

Url de validació <https://carpeta.licamunt.cat/Validador>

Metadades Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/10879 - Data Registre: 27/09/2021 21:00:00 Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Lliçà d'Amunt En Comú Podem

psiquiatria que rechazan que tal síndrome lo sea. Se diría que hay una disfunción entre las declaraciones públicas y oficiales y las prácticas asumidas.

¿Habiendo tal, por qué las primeras no se aplican como patrón de obligado cumplimiento a las segundas?

Con la presente moción abogamos porque estas declaraciones públicas y oficiales sean pautas de obligado cumplimiento y se destierren taxativamente las segundas. Quién asuma "planteamientos SAP" como cosa predeterminada y marco teórico en el cual moverse -sea una persona sea una unidad multidisciplinaria externa vinculada a intereses espurios y/o ideologizados- no puede en ningún caso ejercer como asesor o perito de la Administración de Justicia ni tampoco formar parte de los servicios de atención social de administraciones públicas -municipales, autonómicas o estatales- destinados a atender los problemas de abusos y maltrato a los y las menores.

También queremos expresar con esta moción nuestro apoyo a las mujeres, las madres, afectadas por la aplicación sobre ellas de los supuestos SAP, afectación que se extiende a sus hijos e hijas y que entendemos que no se basa en ninguna realidad sino en un puro y perverso -por sus consecuencias- marco teórico con un clarísimo origen ideológico y una nula base científica.

A resaltar también que conciudadanas y vecinas nuestras son víctimas de esta situación y que se merecen el apoyo, interés y acción de la administración municipal al ser esta la más próxima a ellas.

Por todo esto presentamos al pleno del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt los siguientes acuerdos:

- 1) Manifestar nuestro apoyo a todas las madres afectadas por la aplicación del denominado "síndrome de alienación parental" y solicitar que se considere a las mismas como víctimas de violencia de género.
- 2) Entendemos por "aplicación del denominado síndrome de alienación parental" cualquier resolución, asesoría, informe o texto que se destine a culpabilizar a la parte progenitora denunciando en casos de abusos y maltrato infantil en la familia -muy especialmente a la madre-, cuestionando la motivación de quien denuncia atribuyéndole motivos espurios a la presunta agresión, descartando el testimonio del o la menor y exonerando por adelantado al posible agresor por motivos de simple prejuicio teórico o ideológico.
- 3) Exigir la invalidación de todos los informes aparentemente técnicos surgidos de personas o entidades que apliquen protocolariamente el denominado "síndrome de alienación parental". Igualmente que se revisen las denuncias penales contaminadas en su procedimiento por la aplicación del SAP y se puedan tomar medidas cautelares de protección a los y las menores en esta situación, cuanto antes mejor.
- 4) Que tanto la Administración de Justicia como otras administraciones y servicios públicos descarten por completo en sus prácticas, en su personal y en sus servicios de asesoría -internos o externos- cualquier validez o aplicación del denominado "síndrome de alienación parental". Que este punto lo adopte y aplique para sí mismo y su funcionamiento el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt.
- 5) Que el denominado "síndrome de alienación parental" sea entendido en cuanto a la legislación estatal como una forma de violencia de género, en numerosas ocasiones -demasiadas veces- institucionalizadas. Tal como se recoge en Catalunya en la "LEY 17/2020, del 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista" en el ámbito concreto de la violencia institucional.

GRUPO MUNICIPAL LLIÇÀ D'AMUNT EN COMÚ PODEM

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 6a2162c67a834e819e812991be9af566001

Url de validació <https://carpeta.llicamunt.cat/Validador>

Metadades Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/10879 - Data Registre: 27/09/2021 21:00:00 Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Lliçà d'Amunt En Comú Podem

- 6) Teniendo en cuenta que el uso del *SAP es contemplado por la "LEY 17/2020, del 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista" como la práctica de una forma de violencia institucional que se contemple la sanción de aquellas personas y profesionales de la administración pública y de justicia que lo empleen o se dirijan por tales protocolos SAP.
- 7) Que se contemple como utilización del SAP no solo el recurso directo al mismo sino la utilización de "dedo falso" síndrome bajo diferentes nombres y eufemismos (instrumentalización, preocupación mórbida, sugestión materna, manipulaciones maternas, motivos espurios de la madre, etc.). Entendiendo como aplicación de SAP cualquier forma o fórmula que por prejuicio y previamente cargue de culpabilidad a la parte denunciando en cuestiones de agresiones o abusos a menores.
- 8) Que la totalidad de casos denunciados de abusos a menores se investigue debidamente con completa independencia de la denunciante y sin la aplicación de estrategias previas que benefician al presunto agresor y, finalmente, eluden la investigación. Que estas investigaciones se centren en el menor o la menor y no se deriven por prejuicio a la figura materna.
- 9) Que en todo caso y circunstancia se prevalezca el interés del menor o la menor, su integridad física y psíquica y no supuestos valores "de índole superior" sean estos figuras personales o figuras sociales.
- 10) Que se comuniquen estos acuerdos en el Parlamento de Cataluña, en la Generalitat de Cataluña, en el Congreso de los Diputados, al CGPJ, a *SIMICAT (Stop Impunidad Maltrato Infantil), a Plataforma Yo Sí que te Creo, a "**Madres que no *besan *sapos" y a los medios de comunicación pertinentes.

GRUPO MUNICIPAL LLIÇÀ D'AMUNT EN COMÚ PODEM

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 6a2162c67a834e819e812991be9af566001

Url de validació <https://carpeta.llicamunt.cat/Validador>

Metadades Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/10879 - Data Registre: 27/09/2021 21:00:00 Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

